

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1951 | NUMERO 11.657

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 2412 de 21 de Noviembre de 1951, por el cual se considera innecesario el avocamiento de un juicio.

Sección Prensa y Radio

Resueltos Nos. 56 de 1° de Junio; 57, 58 de 20 y 59 de 27 de Julio; 61 de 4 y 62 de 24 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1054 y 1054 de 11 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1055 de 14 de Noviembre de 1951, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 184, 185 y 186 de 9 de Noviembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panamenses por nacimiento.

Resolución N° 186-A de 14 de Noviembre de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 186-B de 14 de Noviembre de 1951, por la cual se concede un permiso.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 187 de 15 de Noviembre de 1951, por la cual se reconoce un vice-cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 698 y 699 de 12 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 101 de 30 de Noviembre de 1951, por la cual se resuelve una consulta.

Resueltos Nos. 484, 485, 486, 487, 488 y 489 de 25 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 490, 491 y 492 de 25 de Octubre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 3169 de 6 de Noviembre de 1951, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resueltos Nos. 3170 y 3171 de 6 de Noviembre de 1951, por los

cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 553 de 6 de Octubre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 554 de 14 de Noviembre de 1951, por el cual se le cambia nombre a una escuela.

Resolución N° 100 de 8 de Noviembre de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 101 de 15 de Noviembre de 1951, por la cual se inscribe en el Libro de registro de la propiedad literaria y artística unos derechos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 209 y 210 de 21 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 6022 de 10, 6024 de 24, 6025 de 19, 6026, 6027, 6028 y 6030 de 15 de Agosto de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto N° 6031 de 15 de Agosto de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6023 de 10, 6029, 6032, 6033 y 6034 de 15 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 552, 541, 545, 548, 551 y 554 de 30 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 552 de 30 de Julio de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 547, 549 y 557 de 30 de Julio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 555 de 30 de Julio de 1951, por el cual se resuelve una consulta.

Resuelto N° 556 de 30 de Julio de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONSIDERASE INNECESARIO EL AVOCAMIENTO DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 2412

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 2412.—Panamá, noviembre 21 de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

Considera innecesario el avocamiento del juicio de policía civil que contiene la demanda de "desahucio y lanzamiento", propuesta por Benjamín Barrios contra Isidro Herrera e Isabel Barrios ante el Alcalde del Distrito de Las Tablas.

Dicha demanda fue desatada en primera instancia por el funcionario antes mencionado y confirmada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, por resoluciones números 2 y 38 de 3 y 17 de Octubre del año actual, respectivamente, en el sentido de ordenar a los demandados la desocupación inmediata de la casa objeto de la demanda.

Como quiera pues, que ambas resoluciones proceden en derecho, por cuanto que están basadas en apreciaciones legales de conformidad con las pruebas aportadas y, como la facultad que el artículo 1739 del Código Administrativo da al Excelentísimo señor Presidente de la República es

discrecional para cuando haya fundamento; es precisamente por lo que no se considera innecesaria la revisión pedida.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 56.—Panamá, 1° de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Aristides Abadía, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de David; portador de la cédula de identidad personal N° 15-2872. Licencia Especial N° 51076 de Operador Radio-aficionado de la Clase "C" de conformidad con lo establecido en el Decreto 557 de este año. El Sr. Abadía ha sido examinado y ha demostrado conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resuelto Número 57.—Panamá, 20 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Navarro Jr., panameño, de 23 años de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-63387, con residencia en Ave. Perú N° 99, Licencia Especial N° 51057 de Operador Radio-aficionado de Clase "B", por haber acreditado su habilidad en operación, funcionamiento y reparación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición, requisitos exigidos en el Decreto N° 469 de 20 de Febrero de 1950, adicionado por el Decreto N° 557 de 26 de Abril del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 58. — Panamá, 20 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan F. Arias F., panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13174, con residencia en la Avenida Ecuador N° 22, Licencia Especial N° 51058 de Operador Radio-aficionado de Clase "C" de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 469 de 1950, adicionado por el Decreto 557 del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 59. — Panamá, 27 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Moisés C. Henríquez, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23961, con residencia en la calle 52 Este N° 5, Licencia Especial N° 51059 de Operador Radio-aficionado de Clase "C", por haber acreditado su habilidad en operación, funcionamiento y reparación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición, requisitos exigidos en el Decreto N° 469 de 20 de Febrero de 1950, adicionado por el Decreto 557 de 26 de Abril del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 61. — Panamá, 4 de Agosto de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Joseph O. Tilley, ciudadano norteamericano al servicio del Estado Panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-11195 y vecino de esta ciudad, Licencia de Operador Radio-aficionado N° 51061 de Clase "B", de conformidad con lo establecido por el Decreto Número 469 de 1950, adicionado por el Decreto 557 del mismo año. El señor Tilley ha sido examinado y ha demostrado conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y conocimiento de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resuelto Número 62.—Panamá, 24 de Agosto de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Clay Don Randel, ciudadano norteamericano, que presta servicios actualmente con el Estado Panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Número 8-31166 con residencia en Parque Lefevre N° 818-C, Licencia de Operador Radio-aficionado N° 51062 de Clase "B", de 1950, adicionado por el Decreto N° 557 del mismo año. El señor Randel, ha sido examinado y ha demostrado conocimientos de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radio-afición.

Comuníquese y publíquese

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,
Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1053
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. José de la Cruz Herrera, Consejero *ad-honorem* de la Embajada de Panamá en la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1054
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Balbino García Suárez, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en San José, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 1055
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace una promoción en el
servicio consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Filadelfia, Pa., Estados Unidos de América, a la señora Mercedes A. de Ovalle, quien venia ejerciendo las fun-

ciones de Cónsul honorario de Panamá en dicho lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 184.—Panamá, noviembre 9 de 1951.

El señor Frederick Alba Galbraith Rigby, hijo de Eduardo Víctor Galbraith e Inés Rigby de Galbraith, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 19 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a la mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados "espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Frederick Alba Galbraith Rigby ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que el señor Galbraith nació en Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, el día 30 de enero de 1930; y

b) Certificado del Director Especial de la Escuela "Josefina Tapia R." que comprueba que el señor Galbraith terminó en dicho plantel sus estudios primarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Galbraith ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Frederick Alba Galbraith Rigby tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 185.—Panamá, noviembre 9 de 1951.

La señorita Elise Joudry Walters, hija de William Joudry, canadiense, y Casilda Walters, colombiana, por medio de escrito de fecha 29 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a la mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Elise Joudry Walters ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Joudry nació en la ciudad de Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 16 de abril de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Joudry ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Elise Joudry Walters tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 186.—Panamá, noviembre 9 de 1951.

El señor Abelardo Lorenzo Albiol Mas, hijo de Vicente Albiol, español, y María Luisa Mas de Albiol, por medio de escrito de fecha 19 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el artículo 9°, ordinal b), de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Abelardo Lorenzo Albiol Mas ha presentado los siguientes documentos.

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Albiol nació en Panamá, distrito y Provincia de Panamá, el día 10 de agosto de 1930; y

b) Certificado del Sub-Director de la Escuela de Artes y Oficios, que comprueba que el señor Albiol terminó en dicho plantel de enseñanza sus estudios secundarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Albiol ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Abelardo Lorenzo Albiol Mas tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 186 A**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 186 A.—Panamá, 14 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. José de la Cruz Herrera, en carta de fecha 8 de Septiembre de 1951, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha

presentado renuncia del cargo de Adjunto Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en la República Argentina.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Dr. José de la Cruz Herrera, del cargo de Adjunto Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en la Argentina.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 186 B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 186-B.—Panamá, 14 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Kenneth D. Delvalle, panameño, en memorial de fecha 30 de Agosto de 1951, dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República, ha solicitado se le conceda la autorización necesaria para prestar servicio en el Ejército, en la Marina, o Marina Mercante de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña, según se establece en el Ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Constitución de la República;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Ordinal 9º del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder al señor Kenneth D. Delvalle, permiso para que pueda prestar servicio en el Ejército, Marina o Marina Mercante de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 187.—Panamá, 15 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Dr. W. E. Van Panhuys, Ministro de los Países Bajos en Panamá, con re-

sidencia en Guatemala, en Nota N° 1561 de 23 de Octubre de 1951, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor G. Hirschfeld como Vice-Cónsul de Holanda en Colón, con jurisdicción en las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Comarca de San Blas, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor G. Hirschfeld como Vice-Cónsul de Holanda en Colón, con jurisdicción en las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Comarca de San Blas, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes para que presten al señor Hirschfeld las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 698

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Federico Mendi-
ves, Jefe de Aseo del Mercado Público de Pana-
má, en reemplazo de Manuel José Mora, quien no
aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de noviembre de mil novecientos cincuenta
y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 699

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor C. Elías
Muñoz, Pesador del Muelle Fiscal de Panamá, en
reemplazo de Rubén Moncada Luna, quien va a
separarse del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de noviembre de mil novecientos cincuenta
y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESUELVESE UNA CONSULTA**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 101.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

El señor Frank Ulrich, vecino de Colón, con Cédula de Identidad Personal Número 11-9432 consulta, en escrito de 16 de Octubre último lo siguiente:

"Siendo las donaciones expresadas de beneficio público o asistencia social, en su totalidad, sin interés ni utilidad alguna para alguna persona natural en particular, están sujetas al pago del Impuesto sobre Donaciones? o por el contrario, están exoneradas de tal impuesto?"

Obedece la consulta anterior a que el peticionario desea hacer donación "mortis causa" de varios bienes de su propiedad a la institución denominada "Fundación Frank Ulrich" para que ésta invierta las rentas de tales bienes para fines de beneficencia. Considera el peticionario que, tratándose de donación para los fines eludidos, debe considerarse exenta del impuesto que grava las donaciones.

Sobre este mismo punto se dirigió a este Ministerio con fecha 6 de Junio de 1951 el Dr. Alfonso Correa García a nombre del mismo señor Ulrich.

En relación con esta última solicitud del Dr. Correa García el Sub-Administrador General de Rentas Internas, encargado del Despacho, remitió al Abogado Consultor de este Ministerio Dr. Pedro Comas C., el siguiente memorandum fechado el 26 de Junio del presente año:

"Relativo a la presunta fundación de Frank Ulrich a que se contrae la carta del 6 de Junio de 1951, dirigida por A. Correa García, abogado de Frank Ulrich, sus compañías y deudos, al señor Víctor Navas, Ministro de Hacienda y Tesoro.

"1º No he podido hallar una resolución que pudiera ser aplicada, por analogía, pues la búsqueda ha resultado infructuosa.

"2º Las fundaciones de esta naturaleza se rigen por los Ordinales 3º y 5º del Artículo 61 del Código Civil y los Artículos 67, 68 y 71 ibidem.

"3º Para que la supuesta fundación pueda ser oída debe estar organizada constitucional y legalmente, previa aprobación de las reglas de su función por parte del Órgano Ejecutivo, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Común.

"4º Fundaciones de esta índole —es decir— pías, están exoneradas de pago de impuesto de inmuebles (Inciso 3º del Artículo 13 de la Ley 29 de 1925).

"5º Los actos de traspaso que a título de liberalidad pretende ejecutar Frank Ulrich a favor de su fundación, están gravadas por el Artículo 32 de la Ley 29 de 1925, con el mismo impuesto establecido en el Artículo 31 ibidem.

"6º La exoneración del pago de tributos es facultad exclusiva de la Asamblea Nacional y ésta hasta el presente no ha legislado suprimiendo ni reduciendo el gravamen que pesa sobre las donaciones o fideicomisos a título gratuito (artículo

939 y siguientes del Código Civil y Ley 17 de 1941).

"7º El estado panameño necesita en esta época de crisis económica, más y más de los dineros que representan el valor de sus impuestos para cumplir con sus obligaciones internas y externas.

"8º Se podrán obviar la valla legal del impuesto de donación, traspasándole el señor Frank Ulrich, sus bienes a la Nación, mediante otro procedimiento para arribar y conseguir el mismo fin u objeto que él persigue.

"9º Mientras no se llenen y cumplan los requisitos y solemnidades estipuladas en el punto tercero, es prematuro y comprometedor avanzar ningún concepto respecto a la carta del 6 de Junio de 1951 provocadora de este memorandum".

(fdo.) Daniel E. Nota".

El Asesor Legal Dr. Pedro Comas C., presentó al Despacho del Ministro su memorandum de 27 del mismo mes de Junio que es del tenor siguiente:

"Nº 46. Señor Ministro: Respecto a la carta que le dirigió a usted con fecha 6 del corriente el señor Olfonso Correa García sobre exoneración del impuesto de donación a favor de la transmisión que a título gratuito ha hecho o piensa hacer el señor Frank Ulrich de la ciudad de Colón, me permito manifestarle lo siguiente:

"1º De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 29 de 1925 las donaciones están sujetas a los mismos gravámenes que el artículo 31 de dicha Ley impone a las transmisiones por causa de muerte.

"2º El artículo 611 del Código Fiscal, aprobado por la Ley 2ª de 1916, establecía que las instituciones de beneficencia estaban sujetas al pago de un impuesto del 5% sobre las sumas que recibían, pero el Artículo 87 de la aludida Ley 29 derogó este Artículo 611.

"3º El Órgano Ejecutivo no cuenta con facultades para conceder la exoneración solicitada, la cual debería ser objeto de una Ley, que creó fácil conseguir de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones de Octubre.

"4º La exoneración pedida podría obtenerse si el señor Ulrich donase directamente los bienes de que se trata a la Nación que está eximida, como es natural, del pago de impuestos. (fdo.) Pedro Comas C)".

Sin que hubiera recaído Resolución alguna a la petición del Dr. Correa García ya mencionada, el mismo interesado señor Frank Ulrich ha presentado su memorial de 16 de Octubre mencionado al principio de esta Resolución, el cual fue pasado al estudio del Consultor Jurídico de la Presidencia de la República, quien emitió concepto con fecha 30 del mismo mes de Octubre, según el cual procedería la exoneración pedida aplicando por analogía lo dispuesto en el Ordinal 19 del Artículo 86 del Código Fiscal, según el cual están exonerados del impuesto comercial o derechos de Aduana los efectos destinados a los establecimientos de caridad o beneficencia públicos. Ese concepto es el siguiente:

"El señor Secretario General de la Presidencia me ha dado traslado de la atenta comunicación de usted Nº 1076 dav, con la cual vino el memorial dirigido a usted por el señor Frank Ulrich,

de Colón, el día 16 del corriente mes, memorial que devuelvo a usted adjunto.

El señor Ulrich comunica que se propone hacer donación de una cantidad considerable de bienes inmuebles y de valores mercantiles a una Fundación que intenta establecer en Colón para que sus productos se dediquen *totalmente* a obras filántrópicas, de beneficencia pública y de asistencia social, y consulta si haciéndose las expresadas donaciones con el fin expresado, "sin interés ni utilidad alguna para ninguna persona natural en particular están sujetas al pago del Impuesto sobre Donaciones, o si por el contrario están exoneradas del impuesto.

Es mi opinión que la consulta debe ser resuelta en el sentido de que no hay lugar al pago del Impuesto cuando se hacen donaciones a una corporación o fundación de interés público o a una asociación de interés privado sin fines lucrativos, cuando el producto de las donaciones va a ser destinado íntegramente a obras de asistencia social, de beneficencia o de filantropía, como en el caso de las que se propone hacer el benemérito señor Ulrich.

Ciertamente, el Código Fiscal no hace excepciones de ninguna clase en cuanto al pago del impuesto de donaciones, pero por vía de interpretación de la Ley, el Órgano Ejecutivo podría eximir de pago de impuesto de donación que tiene en mira hacer el señor Ulrich.

En apoyo de tal interpretación, es evidente, como lo apunta con acierto el peticionario, que el objeto del impuesto de donación, es gravar al individuo que reciba sin esfuerzo alguno la liberalidad del donante y se beneficia exclusivamente con ella, pero en el caso de una donación para fines filántrópicos la comunidad, representada por la Fundación, es la donataria en tanto que la comunidad, representada por el Fisco, se gravaría a sí misma, si cobrara un impuesto sobre donación de bienes que van a ser destinados al bien público. El cobro del impuesto tendería a contrariar el verdadero fin de la tributación, puesto que el Fisco existe para el bien social, y ese mismo es el fin de una fundación de interés público. La exención, por el contrario, sería del todo conforme con los fines del Estado y de la tributación. Esta filosofía constituye el fundamento en virtud del cual en la mayor parte de los países se excluye del Impuesto Sobre la Renta cierta parte de ella que se permite al contribuyente dedicar a obras de beneficencia pública. Y son precisamente estas exenciones las que estimulan esas enormes donaciones que los capitalistas de Estados Unidos destinan a obras de filantropía, en proporción y medida no igualadas en ninguna parte del mundo.

Nuestro Código Fiscal se muestra inspirado en el principio general de que la beneficencia pública no debe ser gravada con impuestos al disponer en el Ordinal 19 del Artículo 86 que están exonerados del Impuesto comercial o derechos de aduana "los efectos destinados a los establecimientos de caridad y beneficencia públicas". Exenciones análogas prescriben los Ordinales 16, 17 y 18 del mismo Artículo. Aplicando la doctrina de que "donde hay la misma razón hay la misma disposición", no es dudoso que la exención que solicita el señor Ulrich tiene sólido fundamento en el espíritu de nuestra legislación.

Los actos de filantropía que hace ya algún

tiempo viene ejecutando el señor Ulrich deben recibir estímulo, pues ellos tal vez pueden inducir a otras personas acaudaladas a seguir su noble ejemplo. Ningún estímulo más apropiado y eficaz que el de eximir del impuesto las donaciones destinadas íntegramente a la asistencia social en cualquiera de sus formas. Tal exención tendría el aplauso de todos los buenos ciudadanos, tanto por su elevado fin como por las razones en que se funda. (fdo.) R. J. Alfaro".

Con el objeto de adoptar el estudio de este caso que, indudablemente, inspira una gran simpatía, se solicitó opinión al Contralor General de la República, señor Henrique Obarrio, quien la emitió en su Oficio N° 2-1105 de 16 del presente mes de Noviembre cuyo tenor es el siguiente:

"Me refiero al contenido de su atenta comunicación N° 1138-dav, de fecha 9 del mes en curso, mediante la cual encarece usted al suscrito darle su concepto en relación con la solicitud que ha formulado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el señor Frank Ulrich, a fin de que se le exonere del pago del impuesto de donación sobre ciertos inmuebles y valores mobiliarios que en este concepto traspasa para determinados fines de beneficencia pública y asistencia social.

El artículo 31 de la Ley 29 de 1925, incorporada al Código Fiscal, señala la escala de impuestos a que está sujeta toda tramitación de bienes por causa de muerte, cualquiera que sea el grado de parentesco entre el difunto y sus herederos.

Y el Artículo 32 de la citada Ley prescribe que "las transmisiones del derecho de dominio, provenientes del fideicomiso, a título gratuito y las donaciones están sujetas a los mismos gravámenes enumerados en el Artículo anterior".

Se observa que la Ley no establece excepciones en el pago de este impuesto, y que la norma de carácter general y obligatoria comprende a todos aquellos que por cualquier motivo realicen actos de donación.

La Contraloría justiprecia en su valor integral la opinión del Dr. Ricardo J. Alfaro, ex-Consultor Jurídico de la Presidencia de la República y considera dignas de tomarse en cuenta sus observaciones y razonamientos sobre el particular.

Se está, pues, frente a un caso de interpretación extensiva de la norma jurídica, en la cual considera el suscrito deben intervenir no sólo los funcionarios que, como el ex-Consultor Jurídico de la Presidencia, podrían arrojar luz sobre el caso que se ventila, sino también aquellos Magistrados del Ramo Administrativo a quienes, en última instancia, correspondería pronunciarse sobre la validez legal del acto administrativo que se proyecta realizar.

Por eso el suscrito corrobora su opinión, en el sentido de que, antes de que tenga lugar un pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro sobre el particular, se recabe la opinión de los Magistrados integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pues corresponde a esta entidad conocer de la interpretación de los actos administrativos cuando la autoridad judicial o administrativa encargada de su ejecución, antes de ejecutarlos o de resolver el fondo del negocio, así lo solicite, por tratarse de actos de sentido obscuro o ambiguo.

De la anterior manera, el Ministerio procedería con una absoluta certeza legal en la Resolu-

ción del caso que ante el Ministerio a su cargo ha presentado el señor Frank Ulrich. (fdo. *Henrique Obarrío*).

Un estudio detenido del caso lleva a la conclusión de que no hay base legal alguna para declarar exenta del pago del impuesto respectivo la donación mortis-causa que desea hacer el señor Frank Ulrich. Ni siquiera puede aplicarse por analogía la disposición contenida en el Ordinal 19 del Artículo 86 del Código Fiscal citado, por el Dr. Alfaro, porque ese Artículo fue específicamente derogado por el Artículo 87 de la Ley 29 de 1925 y subrogado por la Ley 69 de 1934 (artículo 10).

Tampoco procede la consulta al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como sugiere el señor Contralor General porque esta clase de consultas no están comprendidas entre las materias de competencia de ese Tribunal.

No obstante, pues, que es indudablemente bable el propósito del señor Frank Ulrich de efectuar la donación mortis-causa ya referida y que una operación de esta clase debería estar exonerada de toda clase de impuesto, por razón de los fines sociales que persigue, este Ministerio no puede dejar de reconocer que carece de la facultad legal necesaria para conceder la exoneración pedida, la cual sólo sería procedente en caso de que la donación se hiciera en favor de una institución del Estado como la Universidad Nacional, o la Caja de Ahorros, para que estas instituciones administraran los bienes donados dentro de los fines que expresara el donante al constituir por este medio la Fundación que es su deseo establecer en beneficio del Asilo de Ancianos de Puerto Pilón; de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, denominada "Catedral de la Inmaculada Concepción"; y de estudiantes pobres egresados del High School de Cristóbal, Zona del Canal y del Colegio de San José de Colón regentado por los Hermanos de San Juan Bautista de la Salle.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Las donaciones entre vivos o mortis causa están sujetas al pago del impuesto sobre donaciones, aún cuando la finalidad de ellas sea de beneficio público o asistencia social, a menos que se trate de una donación a favor de una institución del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 484

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 484.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Francisca R. de Cruz, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota

fechada el 17 de Mayo del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada, fué nombrada por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, Oficial de 2ª Categoría, en la Sección de Impuesto Sobre Inmuebles y Catastro, dependencia de la Administración General de Rentas Internas,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 12 de Marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Francisca R. de Cruz, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Impuesto Sobre Inmuebles y Catastro, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 13 de Abril de 1950 al 12 de Marzo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Diciembre próximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 485.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín Correa, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 22 de Octubre del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto N° 217 de 2 de Diciembre de 1949, Inspector del Puerto de Panamá,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 1º de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Efraín Correa, Inspector del Puerto de Panamá, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al período del 2 de Diciembre de 1949 al 1º de Octubre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 486.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Villalaz, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 26 de Septiembre del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto Nº 382 de 13 de Abril de 1950, Inspector de Vigilancia Fiscal,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 12 de Marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Villalaz, Inspector de Vigilancia Fiscal, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 13 de Abril de 1950 al 12 de Marzo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 487.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Otárola, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 3 de Octubre del presente año, y con la cual acompaña el certificado de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto Nº 307 de 16 de Febrero de 1950, Mozo en la Planta Oficial de Alcoholes, dependencia de la Administración General de Rentas Internas.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 15 de Enero de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Otárola, Mozo en la Planta Oficial de Alcoholes, un (1) mes de vaca-

ciones, correspondiente al período de 16 de Febrero de 1950 al 15 de Enero de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 488

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 488.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gregorio Cossio C., empleado de la Administración de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 4 de Octubre del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto Nº 293 de 3 de Febrero de 1950, Inspector de Aduana de 4ª Categoría,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 2 de Enero de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Gregorio Cossio C., Inspector de Aduana de 4ª Categoría, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 3 de Febrero de 1950 al 2 de Enero de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 489

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 489.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Tomasa de Alvarado, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 4 de Junio del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada, fué nombrada por Decreto N° 381 de 13 de Abril de 1950, Recaudadora Seccional de Rentas Internas en Arraiján,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 12 de Marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Tomasa de Alvarado, Recaudadora Seccional de Rentas Internas en Arraiján, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 13 de Abril de 1950 al 12 de Marzo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 490

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 490.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lennel Bryan, ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 5 de Septiembre de 1950, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido ex-empleado, fué nombrado por Decreto N° 784 de 12 de Enero de 1946, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 431 de 1° de Agosto de 1950,

Que desde la fecha de su nombramiento, hasta el día 4 de Agosto de 1950, fecha en que dejó de trabajar, hizo uso de un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 12 de Enero de 1946 a 11 de Diciembre del mismo año, no habiendo hecho uso de las vacaciones que le correspondían al período de 12 de Enero de 1949 al 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por

la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativo del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Lennel Bryan, ex-Inspector de 4ª Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 491

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 491.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Cabré, ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 18 de Mayo del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 282 de 28 de Enero de 1950, Custodio de Recibos, en la Administración Provincial de Rentas de Chiriquí, y ratificado dicho nombramiento nuevamente por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, cuando entró en vigencia el Presupuesto de ese año,

Que desde la fecha de su primer nombramiento, del 28 de Enero de 1950, hasta el día 31 de Julio del presente año, fecha en que dejó de trabajar, por haber sido eliminado el cargo que desempeñaba en el nuevo Presupuesto del año 1951, prestó sus servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 27 de Diciembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicios fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativo del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un mes de sueldo a favor del señor Jorge Cabré, ex-Custodio de Recibos, en la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 492

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 492.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio Archibold, ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 25 de Julio de 1950, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que el referido ex-empleado, fué nombrado por Decreto N° 5 de 19 de Enero de 1948, Inspector de Aduana de 4ª Categoría,

Que desde la fecha de su nombramiento, en Enero 19 de 1948, hasta Marzo 31 de 1950, fecha en que dejó de trabajar, por haber sido eliminado el cargo que desempeñaba en el Presupuesto de 1950, prestó sus servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 18 de Diciembre de 1949, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicios fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943 reformatorio del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Basilio Archibold, ex-Inspector de Aduana de 4ª Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3169.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 6 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Nume-

ro . . expedida por el Cónsul de Panamá, en Rotterdam, el 15 de Mayo de 1951, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Virgo".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 13072 del 6 de Junio de 1951, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Virgo".

Propietario: Compañía Suiza Panameña de Navegación San Esteban S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: Neto 783. Bruto 1.298. Letras de Radio, H O S L.

Patente Provisional N° 1485-RH. Fecha 15 de Mayo de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3170

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 3170.—Ramo de Marina Mercante.—Panamá, Noviembre 6 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Manuel A. Icaza, en nombre y representación de la Compañía de Navegación Barú S. A. propietaria de la nave denominada Liguria (Ex-Capitán Marcos) que porta Patente Permanente de Navegación Número 2323-49 ha solicitado:

Que se expida a dicha nave una nueva patente, en virtud de haber cambiado su nombre por el de "Córscica", y por haberse pagado los derechos correspondientes, según Liquidación Número 13979 de 30 de Octubre último;

RESUELVE:

Cáncélase la Patente Permanente de Navegación Número 2323-49 que porta la nave nacional denominada Liguria (Ex-Capitán Marcos).

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave,

haciendo constar en dicha Patente: que la nave ahora lleva el nombre de "Córscica".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3171.—Panamá, 6 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Manuel A. Icaza en nombre y representación de "Ineres Compañía de Navegación S. A., propietaria de la nave denominada "Europa" (ex-Rimutake) que porta Patente de Navegación Número 2466-60 de 24 de Mayo de 1950 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre de la referida nave. Los Derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación Número 13.991.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Número 2466150 del 24 de Mayo de 1950, que porta la nave nacional denominada "Europa" (ex-Rimutake).

Ordénase la expedición de una nueva Patente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llamará ahora "Nassau".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 553

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Antonio González, Secretario del Ministerio, en reemplazo del señor Carlos Iván Zúñiga, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

CAMBIASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 554

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se le cambia el nombre a una escuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Denominase Escuela de Palmira a la que funciona en el antes llamado caserío de Los Cangrejos, en vista de que por Acuerdo Nº 4 de 11 de Julio de 1949 el Municipio de Las Tablas, Provincia de Los Santos, cambio el nombre de Los Cangrejos por el de Palmira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 100.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ramón H. Jurado del cargo de Director General de Cultura y Bibliotecas, a partir de hoy 7 de Noviembre de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN DARIO CARLES.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 101.—Panamá, 15 de Noviembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Fernando Eleta, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residen-

cia en la calle 44 Este N° 22, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, los derechos exclusivos de retransmisión en la República de Panamá conferidos por la firma "Gillette Safety Razor Company" de Boston, como Vice-Presidente de la firma Corporación Universal de Exportación.

Que este derecho de retransmisión es para la temporada de boxeo profesional en los Estados Unidos de Norte América y adjunta copia del Calendario de todas las fechas en que dichos encuentros boxísticos se llevarán a cabo, así como también la autorización por parte de la Gillette Safety Razor Company de Boston,

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, los derechos exclusivos de retransmisión en la República de Panamá, conferidos por la firma Gillette Safety Razor Company de Boston, para la temporada de Boxeo profesional en los Estados Unidos de Norte América, al señor Fernando Eleña.

Expídase a favor del interesado el título pre-suntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN DARIO CARLES.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 209**

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Manuel Delgado, Ayudante Jefe de Almacenes al servicio de la Sección de Ingeniería de Campo de Caminos, en reemplazo de Dionisio Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 210

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Mirones, Mecánico Divisionario de la Sección Técnica de Caminos de este Ministerio, en reemplazo de Francisco Caropreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6022**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6022.—Panamá, 10 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, Carreteras y Muelles de este Ministerio, así:

Victor H. de la Rosa, ex-distribuidor 9 días.
Jorge Despaigne, ex-peón 16 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6024

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6024.—Panamá, 24 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales, a los siguientes ex-

empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ramón Castro, reforzador, 22 días.
 José Octavio Castillero, carpintero 8 días.
 Vicente Coutté, capataz 8 días.
 Jacinto Castillo Quijada, reforzador 10 días.
 Ramón Castro, albañil 12 días.
 Amado Camarena, bracero 12 días.
 Pío Quinto Cornejo, brasero 12 días.
 Abel Zaldivar, tejero 6 días.
 Primitivo Sánchez, carpintero 16 días.
 Rosalío Pineda, pintor 9 días.
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6025

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6025.—Panamá, 13 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales, a los siguientes empleados, de la Sección de Diseños y Construcciones, de este Ministerio, así:

Julio A. Díaz, albañil, 8 días.
 Félix A. Ramírez, ayte. carpintero 21 días.
 Aníbal Reluz, pintor 27 días.
 José de la R. Vergara, brasero 11 días.
 Abel Villarreal, brasero 10 días.
 José Antonio Vanezas, ayte. albañil 20 días.
 Clementino De Gracia, carpintero 18 días.
 Estefano Gilbert, pintor 18 días.
 Victoriano Gutiérrez, carpintero 11 días.
 Federico Cobeá, ayte. carpintero 19 días.
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6026

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6026.—Panamá, 15 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un mes (1) de vacaciones a la señora Gloria I. de Morales, ex-Operadora de

Tabulación, Sección de Contabilidad de este Ministerio, ya que la solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre agosto de 1950 a junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6027

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6027.—Panamá, 15 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un mes de vacaciones al señor Horacio Grau, ex-Jefe de Plomería de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre marzo de 1950 a enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6028

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6028.—Panamá, 15 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Transportes y Talleres:

Sacramento Macre, plomero 8 días.
 Nicolás Grau, chofer 23 días.
 Juan Navarro, chofer 12 días.
 Francisco Mola, jefe mec. 13 días.
 Miguel Chau, chofer 8 días.
 Modesto E. Fuentes, chofer 22 días.
 Abelardo Leyton, mecánico 10 días.
 Nicolás Grau, chofer 15 días.
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6023

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6023.—Panamá, 10 de agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lesbia A. de Lewis, Secretaria del Contador de la División "C", al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Augusto A. Boyd; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6031

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6031.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Heleodoro Delgado, Ebanista (Enero a Diciembre de 1950.)

Eladio Ramírez, Chofer (Noviembre de 1949 a Septiembre de 1950.)

Dámaso Villaverde B., Electricista (Abril de 1950 a Marzo de 1951.)

Francisco Javier Tejada, Ayte. Electricista (Junio de 1950 a Mayo de 1951.)

Rafael Arturo Araujo, Tapicero (Febrero de 1950 a Febrero de 1951.)

Antonio Villalaz, Ayte. Cedeñero (Mayo de 1950 a Abril de 1951.)

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6029

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6029.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Carol, carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Jefe del Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 14 de julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6032

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6032.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hilario Cuevas, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de Abril del año, en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6033

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6033.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis C. Córdova, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 5 de Junio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6034

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6034.—Panamá, 15 de Agosto de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor, Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José G. Cedeño, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Donderis de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 23 de Abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 542.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar en la Cuadrilla "D.D.T." N° 2 en David, a las siguientes personas, así:

Santana Sanchez, Renen A. Rodríguez, José Moreno, Rubén Villarreal, Augusto Araúz, Aleides Alvarado, Saúl de Gracia, Raimundo Aparicio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 544.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal para Trabajos Anti-Maláricos de Limpieza de drenajes de las afueras de la ciudad en la Cuadrilla de Control de Mosquito Cúlex, así:

Bernardino Henríquez, Tomás Esquivel, José B. Ruiz, Juan García, Catalino Martínez, Marcelino Aldeano, Julio Rudas, Pedro Juan Ortega, Joaquín Bustamante.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 545.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a las siguientes personas como Peones en la Sección de Ingeniería Sanitaria, para los Trabajos de reparación y limpieza de los Tanques Sépticos de San Carlos, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Julio Hidalgo, Juan de la Cruz, Enrique Polastre.

Estos nombramientos son de carácter transitorio por un período no mayor de dos semanas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 546

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 546.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

mento Administrativo.—Resuelto Número 546.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gabriel Sánchez, Guardián en el Depósito y Oficina de Malaria en David.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 548.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al siguiente personal para los trabajos de reparación y limpieza de los Tanques Sépticos de Penonomé: así:

Esteban Medina, Peón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Felipe Rodríguez, Peón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Domingo Carrasco, Peón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Nazarío Gómez, Peón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Dámaso J. Botello Jr., Colocador de Canales y Tubos, con una asignación de B/. 3.00, diarios.

Mónico Morán, Peón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Juan Navarro, Constructor de Canales en Antón, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Estos nombramientos son de carácter transitorio por un período no mayor de seis semanas (6).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 551

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 551.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

mento Administrativo.—Resuelto Número 551.
—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a los siguientes señores en la Cuadrilla de "D.D.T.", en la Provincia de Chiriquí:
Gustavo Olavé, Capataz de D.D.T. en la Cuadrilla de Chiriquí, con una asignación de B/.3.50, diarios.

Roberto Rodríguez, Peón de riego de D.D.T., con una asignación de B/. 2.50, diarios.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 554

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 554.
—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Hipólito Martín, Operador de Bombas en el Acueducto de Aguadulce, con una asignación de B/. 60.00, mensuales, en reemplazo del señor Simón Cornejo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 552

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 552.
—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la Sra Tenaura R. de Salazar, del cargo de Enfermera Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, a par-

tir del día 25 del mes de Julio de 1951 y se le dan las gracias por los servicios prestados.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 547.
—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la Srta. Yolanda Batista, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente año, en su condición de Taquí-Mecanógrafa al servicio del Tribunal Superior de Trabajo, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo Nº 35 del 18 de los corrientes dictado por el expresado Tribunal.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 549.
—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Saneamiento. Estas serán a partir del 1º de Agosto del año en curso.

Carlos A. Martinis, Jefe de Brigada.
Euclides Molina, Inspector Asistente.
Arsenio Adames, Inspector Ayudante.
Napoleón Aguilar, Inspector Ayudante.
Urbano M. Gálvez, Inspector Ayudante.
Oscar Cordero, Inspector Ayudante.
Ramiro Morales, Peón de la Recolección de Basuras en las Sabanas.

Francisco Marín, Peón de la Recolección de Basuras en las Sabanas.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 557

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 557.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Gilberto Arias H., ex-Agente General de la Lotería Nacional en Colón.

Período Trabajado: 24 de Diciembre de 1949 al 18 de Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 555

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 555.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcasele al señor Manuel S. Morales, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, el pago por la suma de Setenta y seis balboas con ochenta centésimos (B. 76.80) en concepto de 10 días de vacaciones proporcionales y una semana de pre-aviso, según sentencia del 23 de Febrero de 1951, dictada por el Juez Seccional de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RECONOCESE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 556.—Panamá, 30 de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconózcasele al señor Luis Armando Carrión, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el pago de Ciento Treinta Balboas (B. 130.00), en concepto de un (1) mes de pre-aviso y un (1) mes de vacaciones, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el día once (11) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y Publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 y 10 minutos de la mañana del día 18 de Diciembre próximo, se recibirán propuesta en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, para el suministro de:

4,000 quintales de papas importadas A-1

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

Panamá, Diciembre 12 de 1951.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por Dulcidio González, S. A., contra Cósimo Mitrotti, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la mitad de la siguiente finca, propiedad del demandado, que a continuación se describe:

"Finca N° 19,970, inscrita al folio 278 del Tomo 480 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en la Avenida "B" de esta ciudad. Límites y medidas: Partiendo del punto "B" indicado en el plano hacia el punto "C" con dirección Norte, 77 grados Este, linda con la prolongación de la Calle 21 Este, y mide por este lado 17 metros con 85 centímetros; del punto "C" al punto "D" con dirección Sur, 13 grados Este linda con propiedad de la American Radio Developing Co., y mide por este lado, 15 metros con 40 centímetros; del Punto "D" al punto "A", con dirección Norte, 73 grados 48 minutos 30 segundos Este, linda con terreno del segundo lote en que se dividen la finca 6,180 y mide por este lado 15 metros con 15 centímetros; del punto "A" al punto "B" en

en dirección Norte, 22 grados 20 minutos 30 segundos Oeste, linda con la Avenida "B" y mide por este lado 16 metros con 47 centímetros. Superficie: 261 metros con 4.680 centímetros cuadrados. La mitad de esta finca, perteneciente a Cósimo Mitrotti tiene un valor registrado de B/. 7.500.00 y sobre dicha mitad de finca, pesan los siguientes gravámenes, a saber: 1º) Un secuestro decretado por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, por Oficio N° 555 de 20 de Septiembre de 1949, a petición de la Sociedad Dulcideo González N. S. A., por auto de 20 de Septiembre de 1949, hasta la concurrencia de la suma de B/. 1.186.6. También hay pendiente de inscripción los siguientes Oficios, a saber: 1º). El Oficio N° 338 de 28 de abril de 1950 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se decreta secuestro sobre la finca N° 19.970 de propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho secuestro fue entrado al Tomo 41 del Diario, bajo Asiento 3.657 el día 29 de Abril de 1950, el cual no ha sido inscrito, pero está surtiendo sus efectos. 2º) Oficio N° 470 de 23 de Mayo de 1951, del Juzgado Segundo de este Circuito, por el cual se ratifica que se ha decretado secuestro sobre la Finca N° 19.970, de propiedad de Cósimo Mitrotti. Oficio N° 547 de 16 de Junio de 1950 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por el cual se convierte en embargo el secuestro decretado sobre la finca N° 19.970 de Propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho Oficio fue entrado al Tomo 42 del Diario, el día 19 de Junio de 1950, bajo Asiento 592, el cual no ha sido inscrito pero está surtiendo sus efectos. 4º) Oficio N° 664 de 10 de Octubre de 1950, del Juzgado 3º del Circuito de Panamá, en cual se decreta a solicitud de Mario Galindo y Cia. S. A., embargo sobre la mitad de la finca N° 19.970 de propiedad de Cósimo Mitrotti. Dicho Oficio fue entrado en el Tomo 42 del Diario, bajo Asiento 3.634 el día 12 de Octubre de 1950, el cual no se ha inscrito, pero está surtiendo sus efectos.

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos cuarenta y seis balboas con veinte centésimos (B/. 1.346.20) que es lo demandado, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pavillo.

L. 6251
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-2068, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Jacinto Lopez y León, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Coco", ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Las Cocobolas, comprensión de este Distrito, de una capacidad superficial de diez (10) hectáreas seis mil ciento setenta y cinco (6.175) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín González; Sur, terreno de José Tito Vergara; Este, costas del mar Pacífico y servidumbre de tránsito de Boca La Caja al Coco y Oeste, callejón de uso público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal, y una copia se le

entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 26 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8792

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Calixto Herrera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, cedulado 19-430, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Villa Nueva", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de treinta y cinco (35) hectáreas seis mil ciento sesenta (6.160) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, camino real de Cañafistulo a Paritilla; Sur, terrenos de Pablo Arditio Barletta y Bernardo González; Este, terrenos de Pablo Arditio Barletta, Arendio López y camino de El Cañafistulo a Barrigon, y Oeste, terrenos de Patrocinio Cerrud, Herminio Herrera y Fernando Herrera y camino que conduce a la quebrada La Canoas.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 9256

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado N° 22-1947, en su propio nombre y en escrito de fecha (14) del presente mes y año, presentado ante esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra el globo de terreno denominado "Quebrada Barro Morado", ubicado en Los Carates, jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial, de diez y siete hectáreas, con ocho mil novecientos metros cuadrados (17 Hts. con 8.900 M.C.), alinderado así: Norte, carretera vieja de Ocú, Juan Vega, terrenos libres y camino del Pozo; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Tomás González y Oeste, carretera de Ocú a Chupampa y Carretera vieja de Ocú.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 15 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

R. Ochog Villareal.

L. 3852

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, emplaza a Rafael Valdelomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular grueso y tamaño, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdelomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de HURTO en perjuicio de Esposorio Quintero, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive del auto de proceder dictado en contra del emplazado Rafael Valdelomar dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Vistos:

En acatamiento a las procedentes razones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con el señor Personero, DECLARA:

1º Que hay lugar a abrir causa criminal contra Rafael Valdelomar, varón, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, de regular grueso y tamaño, claro de color, de pelo un poco duro, usa bigotes, sin dientes en la mandíbula superior, católico, sabe leer y escribir, natural de Miramar de la Provincia de Puntarenas, hijo de Avelino Valdelomar y Hermelinda Montoya, sin cédula de identidad personal y residente en Golfito de Costa Rica, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención provisional.

2º Se fija el día treinta del presente mes a las diez de la mañana para dar comienzo al juicio oral de esta causa.

3º Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa y las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral.

4º Regístrese y notifíquese.—(fdos.) J. M. Cedeño.—C. Morrison Secretario".

Y la resolución que ordena el emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

En vista del informe que precede, dado por el señor Teniente Jefe del Departamento de este lugar, se dispone anular lo actuado desde la página cuarenta y dos (42) vuelta hasta la página cuarenta y cuatro inclusive y decreta el emplazamiento del prófugo Rafael Valdelomar, de acuerdo con los Artículos 2328 y 2329 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de la causa, la que efectuará bajo una misma cuerda, tanto de Guillermo Durán como de su compañero Rafael Valdelomar.

Notifíquese.—(fdos.) El Juez: Cedeño.—Morrison, Secretario".

Se le recuerda a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

JOSE MARIA CEDEÑO,

C. Morrison,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Agustín Madiunabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito en perfecto acuerdo con el señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Agustín Madiunabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret, de generales desconocidas en estos autos por no haber rendido indagatoria, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo IIIº, Título XIII, Libro IIº del Código Penal, y se les decreta formal detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad, y para cuyo acto deberán los enjuiciados proveer los medios de su defensa, pero si no lo hicieron les serán nombrados defensores de Oficio.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., Ad-int., (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte a los procesados Agustín Madiunabeitia Gorrochátegui y Valero Sicouret que si no comparecen en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, serán oídos y se le administrará justicia. Si no lo hicieron, la causa continuará adelante, previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA,

M. J. Rios,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Núñez Hº, panameño, soltero, carpintero, de 22 años de edad, hijo de Manuel Núñez y Felicia Lombardo, sin cédula de identidad personal y con residencia en Curupí (Hollywood) No 3, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Panamá, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y CONDENA a Manuel Núñez II^o, negro, panameño, soltero, carpintero, a sufrir la pena de cinco meses veinte días en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha permanecido detenido que lo es desde el 27 de noviembre hasta el 9 de Febrero último.

Se llama la atención al Secretario de la Personería Segunda por la omisión anotada en el cuerpo de este fallo.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2153, 2156 del Código Judicial 17, 18, 37, 60 y 352 del Código Penal. Cópiese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Srío., (fdo.) B. Pereira.

Se advierte al procesado Manuel Núñez II^o, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Manuel Núñez II^o, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Jorge Inocente, varón, de 37 años de edad, casado, natural de Colón y vecino de esta ciudad con residencia en la carretera Boyd-Roosevelt (atrás del Hospicio) N^o 14 ebanista-carpintero y cedulado N^o 11-7160, para que en el término de doce días, más la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar, al encausado Inocente, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mayo L. Smith, norteamericano, re-

sidente en Madden Dam, Zona del Canal, N^o 16, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, para que en término de doce días, más la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por "Lesiones" con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá en su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Smith, so pena de incurrir en las responsabilidades de encubridores del delito del cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 764

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gerardo Ford, sindicado del delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Manuel Peralta Quintero, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en dicho juicio.

La parte resolutive del auto encausatorio dice así: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Gerardo Ford, panameño, de 42 años de edad, soltero, pintor residente en Calle M N^o 20, cuarto 4, bajos, sin cedula de identidad personal como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por Imprudencia. Se ORDENA asimismo su libertad inmediata. De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del Juicio oral y el que tendrá lugar el día dieciséis de enero del año de mil novecientos cincuenta a partir de las diez de la mañana.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese, y notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario (fdo.) Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Ford y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

(Primera publicación)

Marco Sucre C.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Diciembre de 1951

CUADRO NUMERO 255 DE 24 DE MAYO DE 1951

Zig Zag, telas de algodón etc., 12 bultos vapor	
Ancón de Nueva York por...	2.750
Motores Colpan, repuestos para autos etc.,	
7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	315
Motores Colpan, ácido sulfúrico 1 bulto va-	
pore Cape Cod de Nueva York por...	80
Isaac Malca, telas de rayón 7 bultos vapor	
Ancón de Nueva York por...	3.219
León Nahmad, telas de rayón 2 bultos vapor	
Ancón de Nueva York por...	387
Moisés Azrak, telas sintética 3 bultos vapor	
Cape Cod de Nueva York por...	272
Servicio Lewis, libros blancos de contabilidad	
17 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva	
York por...	300
Panama Refractories, empaquetaduras de	
asbesto etc., 5 bultos vapor Santa Olivia de	
Nueva York por...	991
Cristóbal Salerno, salicilato de soda 20 bul-	
tos vapor Cristóbal de Nueva York por...	610
Coca Cola, recargarlo de oxígeno 1 cilindro	
de Zona del Canal por...	5
La Importadora harina de trigo 50 bultos	
vapor Mormacrey de Vancouver por...	250
leaza, accesorios para cortadora tubería	
etc., 14 bultos vapor Chiriquí de Nueva Or-	
leans por...	296
Banco A. e Industrial, leche en polvo para	
helados 8 bultos vapor Chiriquí de San Fran-	
cisco por...	173
E. Durán, cartuchos ordinarios 125 bultos	
vapor Colombia de Jacksonville por...	1.102
Frigífico Endara, jamón cocido 50 bultos	
vapor Helena de Copenhagen por...	2.216
Fábrica Nacional de Calzado, bandas para	
forros 2 bultos vapor Santa Rita de Boston	
por...	956
Melo y Cia., tejidos de alambre 25 bultos	
vapor Briton de Houston por...	295
Carmelitas Panamá, cirios litúrgicos 8	
bultos vapor Hydra de Buenaventura por...	352
Merta Prado, carro Renault 1941-8957, 1	
bulto de Zona del Canal por...	100
Panadería San Miguel, harina de trigo 100	
bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	493
Panadería San Miguel, harina de trigo 200	
bultos vapor Mormacrey de Vancouver por...	987
Mariano Arosemena, fluido desinfectante	
10 bultos vapor Pacific Star de Liverpool por	234
Cervecería Nacional, tierra infusora para	
filtrar etc., 1200 bultos vapor Mormacrey de	
Los Angeles por...	2.016
Agencias Canalpa, tabletas medicinales etc.,	
1 bulto vapor Baarn de Amberes por...	441
Ingeniería Amado, tubos de cobre 9 bultos	
vapor Santander de Liverpool por...	3.701
Eusebio González, camas pequeñas de metal	
14 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans	
por...	286
Cia. Servicios Eléctricos, tornillos de acero	
etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York	
por...	338
Gustavo Eisenman, harina de trigo 300 bul-	
tos vapor Mormacrey de Vancouver por...	1.475
La Importadora, pilas eléctricas 35 bultos	
vapor Ancón de Nueva York por...	669
Casa del Médico, esterilizador etc., 8 bultos	
vapor Santa Rita de Nueva York por...	923

Imprenta El País, papel para periódicos 153	
bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.349
Cia. Avila, machetes de acero para la agri-	
cultura etc., 34 bultos vapor Santa Rita de	
Nueva York por...	1.293
Esteban Durán, champaña etc., 41 bultos	
vapor A. Reporter de El Havre por...	719
Mario Preciado, papel mimeógrafo para im-	
primir 167 bultos vapor Cape Cumberland de	
Nueva York por...	1.923
Mario Preciado, papel kraft para envolver	
75 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York	
por...	869
Mario Preciado, tarjetas y sobres en estu-	
ches 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York	
por...	2.454
C. A. Chapman, maquinaria agrícola 1	
bulto vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	
Agencias Panamericanas, herramientas para	
tallar, de autos 1 bulto vapor Santa Olivia de	
Nueva York por...	427
Agencias Panamericanas, desperdicios de	
madera 1 bulto de Zona del Canal por...	2
Orange Crush, manteca de puerco 100 bultos	
vapor Metapán de Nueva York por...	715

CUADRO NUMERO 256 DE 25 DE MAYO DE 1951

Orange Crush, gelatina de frutas 15 bultos	
vapor Limón de Nueva York por...	158
Coca Cola, chasis para camiones 6 bultos	
vapor Santa Olivia de Filadelfia por...	5.151
Constructora Chiricana, pintura preparada	
67 bultos vapor Mormacrey de San Francisco	
por...	808
Tropical Radio, tubos radiográficos 3 bultos	
vapor Cape Ann de Nueva York por...	699
Fábrica Nacional de Salchichas, tripas arti-	
ficiales 41 bultos vapor Chiriquí de Nueva	
Orleans por...	2.580
N. M. Bassan, sandalias de suela de goma	
etc., 66 bultos vapor Ancón de Nueva York	
por...	3.553
Gerardo García, frascos de vidrios 277 bul-	
tos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.036
A. G. Revilla, citronela etc., 4 bultos vapor	
Santa Rita de Nueva York por...	350
A. G. Revilla, resina de madera 25 bultos	
vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	—
Lindo y Maduro, mallas de tela de alambre	
1 bulto vapor Santa Olivia de Baltimore por	
Wholesale Tire, telas para escopetas de au-	
to 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva	
York por...	504
Reconstructora Nacional, cemento para vul-	
canizar etc., 58 bultos vapor Cape Ann de Nue-	
va York por...	1.108
La Opera, medias de algodón para señoras	
etc., 2 bultos vapor Santa Rita de Nueva York	
por...	502
Kito Chen, jabón sapolio 60 bultos vapor	
Cape Ann de Nueva York por...	198
Kito Chen, velas 40 bultos vapor Ancón de	
Nueva York por...	218
José Mizrahi, platino en polvo 1 bulto va-	
pore Delphir de Buenaventura por...	16.058
J. De Haseth, material de aviso sin valor	
comercial 25 bultos vapor Santa Cecilia de	
Nueva York por...	276

Imprenta Nacional — Orden 2553